



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 0 7 9 )

2 0 AGO 2019

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el Proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Jamundi en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución N° 986 del 21 de noviembre de 2013"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

l

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el Proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Jamundi en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución N° 986 del 21 de noviembre de 2013"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 986 del 21 de noviembre de 2013, se asignaron seiscientos (600) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento de Valle del Cauca, dentro de la cual se asignó el hogar del señor ANIBAL ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 6.331.404.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio Fonvivienda se expidió la Resolución No. 2072 del 31 de octubre de 2017, por medio de la cual se declaró el incumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 3° del artículo 2.1.1.2.6.3.2 del Decreto 1077 de 2015, para el hogar del señor ANIBAL ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 6.331.404.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 986 del 21 de noviembre de 2013, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que perdió el beneficio dentro del proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Jamundi en el departamento del Valle del Cauca, se deberá descontar el siguiente valor:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el Proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Jamundi en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución N° 986 del 21 de noviembre de 2013"

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Revocado
0986	21/11/2013	\$24.759.000.000	\$41.265.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>			<b>\$41.265.000</b>

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden al cupo liberado por el hogar que incumplió las obligaciones del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que perdió el beneficio del SFVE en el proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 en el municipio de Jamundi en el departamento del Valle del Cauca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 07 de noviembre de 2013, según el Acta No. 22 en la cual se identificó lista de espera con veintinueve (29) hogares, seleccionando así el hogar del señor CARLOS ENRIQUE URREA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.844.569, quien se ubica dentro del listado de espera en el renglón 7 y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se aclara que el hogar ubicado en los renglones 1,2,3 y 4 ya se encuentran asignados y los hogares que ocupan los renglones 5 y 6 no fue posible ubicarlos en los números de contactos que registraron en los formularios de postulación.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el Proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Jamundi en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución N° 986 del 21 de noviembre de 2013"

sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 01 de agosto de 2019.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscrita entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Plan Parcial el Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, corresponde a setenta (70) SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. (\$41.265.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE de la lista de espera según Acta No. 22 del 7 de noviembre de 2013 de Prosperidad Social, para el Proyecto Plan Parcial el Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA**

**MUNICIPIO: JAMUNDI**

**PROYECTO: PROYECTO PLAN PARCIAL EL RODEO SECTOR 2**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el Proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Jamundi en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución N° 986 del 21 de noviembre de 2013"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR DEL SUBSIDIO
1	16.844.569	CARLOS ENRIQUE	URREA MUÑOZ	\$41.265.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$41.265.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 986 del 21 de noviembre de 2013, en el sentido de establecer el valor total definitivo de la mismas, el cual resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie revocado, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Revocado
0986	21/11/2013	\$24.759.000.000	\$41.265.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>			<b>\$41.265.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO.**- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0986 del 21 de noviembre de 2013, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Plan Parcial el Rodeo Sector 2 del municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, corresponderá a la liberada por el hogar que se revocó. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.**- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el Proyecto Plan Parcial El Rodeo Sector 2 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Jamundi en el departamento del Valle del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución N° 986 del 21 de noviembre de 2013"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DECIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 AGO 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Yeny Andrea Pachón  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Daniel Contreras Castro

